

BOLSA. COTIZACIÓN OFICIAL DEL 5 ENERO DE 1921

Último cambio anterior Fechas	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior 0/0	VALORES DE SOCIEDADES	Último cambio anterior 0/0	CAMBIOS DE HOY	
		0/0	Pesetas		Pesetas	0/0	
	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR			AÇÕES			
	Al contado.			Banco de España.....	500		
27-12-920	69,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	3-1-921	Compañía Arrend. de Tabacos..	500		
3-1-921	69,00	" E, de 25.000 "	30-12-920	Banco Filipotérico de España...	500	50	
3-1-921	69,20	" D, de 12.500 "	29-12-920	Banco de Castilla.....	500	50	
3-1-921	69,20	" C, de 5.000 "	25-11-920	Banco Hispano-Americano.....	500		
3-1-921	69,20	" B, de 2.500 "	27-12-920	Banco Español de Crédito.....	500		
3-1-921	69,20	" A, de 500 "	3-1-921	Unión Española de Explosivos..	500		
3-1-921	69,20	" G, de 100 "	3-1-921	Sociedad Gral. Azuc. Preferentes..	500		
3-1-921	69,20	" H, de 200 "	10-6-920	Sociedad Gral. Azuc. Ordinarias..	500		
17-12-920	67,40	En series diferentes.....	20-3-919	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
	4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			La Papelería Española.....	500		
	Estampillado.			Unión Alcohalera Española.....	500		
3-1-921	80,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	3-1-921	Mediodía de Madrid.....	500		
3-1-921	80,90	" E, de 12.000 "	3-1-921	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		
3-1-921	81,75	" D, de 6.000 "	3-1-921	Idem Norte de España.....	500		
3-1-921	81,75	" C, de 4.000 "	3-1-921	B. Español del Río de la Plata.....	500		
3-1-921	81,75	" B, de 2.000 "		OBLIGACIONES			
3-1-921	81,75	" A, de 1.000 "	31-12-920	Bonos del Banco de España.....	500		
3-1-921	82,50	" G, de 100 "	18-12-920	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500		
3-1-921	82,50	" H, de 200 "	11-3-916	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500		
31-12-920	82,75	En diferentes series.....	25-6-920	Sociedad Gral. Azuc. Española.....	500		
	4 POR 100 AMORTIZABLE			C. Gral. Madrid de Electricidad.....	500		
29-12-920	85,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	14-12-920	Meditación de Madrid.....	500		
31-12-920	86,00	" D, de 12.500 "	19-10-920	F. C. M. Z. A. V. Serie A.....	500		
31-12-920	86,00	" C, de 5.000 "	20-11-920	" " B.....	500		
31-12-920	86,00	" B, de 2.500 "	21-12-920	" " C.....	500		
31-12-920	86,00	" A, de 500 "	10-8-920	Idem Norte de España. 1.ª serie.....	500		
31-12-920	86,00	En diferentes series.....	18-11-920	2.ª serie.....	500		
	5 POR 100 AMORTIZABLE			11-3-916	3.ª serie.....	500	
3-1-921	91,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	26-11-920	Enero 1905.....	500		
31-12-920	91,75	" E, de 25.000 "	27-12-920	4.ª serie.....	500		
3-1-921	91,75	" D, de 12.500 "	24-12-920	5.ª serie.....	500		
3-1-921	91,75	" C, de 5.000 "	88,50				
3-1-921	91,75	" B, de 2.500 "	24-12-920	Ayuntamiento de Madrid.			
3-1-921	92,75	" A, de 500 "	88,50	Obligaciones.....	500		
30-12-920	91,50	En diferentes series.....	30-12-920	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500		
			30-12-920	Idem "Emprestito Villa Madrid" de 1914.....	500		
			30-12-920	Idem id. Id. de 1918.....	500		
			30-12-920	Cédulas para Idem de id. en el ensanche.....	500		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	9,800
Idem fin corriente.....	200,000
Idem fin próximo.....	2
4 por 100 amortizable.....	135,000
6 por 100 amortizable.....	1.000
Acciones del Banco de España.....	1.000
Idem del Banco Hipotecario.....	4,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	18,500
Azucarera.—Preferentes	132,500
Idem.—Ordinarias	83,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 1.150.000 francos a 14,20 pesetas por 100 francos.—200.000 a 14,25.—200.000 a 14,30.

Londres, a la vista, Casquie, 2.000 libras a 27,05 pesetas cada una.—2.000 a 27,01.—2.000 a 27,00.

Berlín, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 10,85 pesetas por 100 marcos.—100.000 a 10,80.—1.000.000 a 10,20.

Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dólares a 7,60 cada uno.—40.000 a 7,65.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 3 de Enero de 1921.

En la Península Ibérica aparecen si-
tuadas las presiones altas, formando un
anticiclón bien caracterizado. Las pre-
siones bajas van atravesando por el
Norte de Europa.

El tiempo es bueno por toda España,

si bien el cielo aparece con muchas nu-
bes y son frecuentes las nubes.

Telegrama transmitido a las Coman-
dancias de Marina de Cádiz, Algeciras,
Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El
Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Ponte-
vedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao,
San Sebastián, Cartagena, Alicante, Va-
lencia, Tarragona, Barcelona, Palma de
Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas,
Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Mi-

sión Católica de Tánger, Melilla y Es-
palda.

Vientos bajos y de dirección variable
y buen tiempo. Algunas nubes.

Nota. Los que desean datos numéri-
cos de las observaciones meteorológicas
pueden consultar el Boletín metereólo-
gico que diariamente publica el Observa-
torio Central Meteorológico, que se en-
cuentra en las Universidades e institu-
ciones generales y técnicas.

OBSERVACIONES DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1921

Paseo del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Hora	Barómetro en mm. y 0.01	Tem- pera- tura en °C	Humi- didad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia o nieve en milim.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dircción	Fuerza de 0 a 9			
3	716,2	3,6	88	NE.....	0—Calma.....	+	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra.....
7	715,0	3,3	100	SSE.....	0—Idem.....	Inaplicable.	Niebla.	Idem mínima a la sombra.....
12	714,7	4,5	100	ENE.....	0—Idem.....	0,1	Idem.	Idem mínima junto al suelo.....
19	713,9	4,4	100	•	0—Idem.....	+	Idem.	Recorrido total del viento en las últi- mas veinticuatro horas.....

Nota. — La precipitación recogida, ha sido procedente de niebla.

OPOSICIONES

Plazos de oposiciones a las plazas de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva de las Escuelas industriales de Linares y Alcoy.

Los señores opositores a dichas pla-
zas, se servirán concurrir al Aula número 3 del Instituto del Cardenal Cisneros el día 29 de Enero próximo, a las tres y media de la tarde, para dar comienzo a los ejercicios. En dicho acto deberán entregar al Tribunal un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de las asignaturas, requisitos sin los cuales no serán admitidos a la oposición, como tampoco lo serán los que dejen de acudir a este llamamiento sin causa debidamente justificada.

El Questionario estará a disposición de los interesados en la Secretaría del mencionado Instituto, ocho días antes del señalado para comenzar los ejercicios.

Madrid, 31 de Diciembre de 1920.—El Presidente del Tribunal, Miguel Adelais.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAPROS

CORREOS

División 1.—Negociado 3.

Debiendo procederse a la celebra-

ción de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre las oficinas del ramo de Santiago y Lalín (66 kilómetros), bajo el tipo máximo de 7.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Coruña y Pontevedra, estafetas de Santiago, Lalín y Silleda y en la Dirección general, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administrações, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general el día 15 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 3 de Enero de 1921.—El Director general, Colombl.

Modelo de proposición.

D. natural de ..., vecino de ..., según cédula personal n.º ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego confeccionado por la Dirección general, y para seguridad de esta proposición acompaña a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita

haber depositado en ... la suma de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil o carroje de cuatro ruedas, entre la oficina del ramo de Cantillana y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Sevilla, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Febrero de 1921, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Sevilla el día 8 de Febrero de 1921, a las once horas.

Madrid, 31 de Diciembre de 1920.—El Director general, Colombl.

Modelo de proposición.

D. natural de ..., vecino de ..., según cédula personal n.º ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y el

cooperar, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—9

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, en el trayecto de Madrid a Miraflores, y a caballo de Miraflores a Bustarviejo, entre la Administración del Correo Central (Madrid) y la oficina del ramo de Bustarviejo (62 kilómetros), bajo el tipo máximo de 15.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración del Correo Central (Madrid), con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero, del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración del Correo Central el día 10 de Febrero próximo, a las once horas.

Madrid, 3 de Enero de 1921.—El Director general, Colom.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—10

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Comisión técnica para la adquisición de material móvil y de tracción de ferrocarriles.

Adquisición de coches y furgones

La Comisión técnica creada por Real decreto de 15 de Octubre de 1920 para gestionar la adquisición de material móvil y de tracción de los ferrocarriles, recibirá ofertas de suministro de coches y furgones para líneas de ancho

normal, al día 14 de Febrero de 1921, de diez a doce de la mañana, en el local del Consejo de Obras públicas, plaza de las Cortes, número 4, Madrid.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, por persona legalmente autorizada por la Sociedad o Casa constructora propONENTE.

Las ofertas se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones generales y documentos técnicos aprobados por la citada Comisión, todos los cuales podrán ser examinados por las representaciones de las Casas constructoras, en las oficinas de las Direcciones de ferrocarriles y Consejo de Obras públicas, y que para análogos fines se remiten a las Embajadas o Legaciones en España, de los Estados Unidos de Norte América, Inglaterra, Francia, Alemania, Bélgica, Italia, Suiza, Austria y Checoslovaquia.

Deben formarse ofertas separadas para el suministro a cada Compañía de todos los coches o furgones que constituyen cada uno de los lotes que se detallan a continuación:

Compañía del Norte:

Primer lote.—Ocho coches mixtos de camas y primera clase.

Segundo lote.—Veinte coches de primera clase.

Tercer lote a).—Trece coches de segunda clase.

Idem b).—Diez y nueve coches de tercera clase.

Cuarto lote a).—Veinte furgones con carros giratorios.

Idem b).—Cincuenta furgones de dos ejes libres.

Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante:

Primer lote.—Diez coches de lujo.

Segundo lote.—Veinte furgones.

Compañía de Andalucía:

Primer lote a).—Quince coches de primera clase.

Idem b).—Diez coches de tercera clase.

Segundo lote a).—Diez furgones con calefacción por vapor y alumbrado por gas.

Idem b).—Treinta furgones con alumbrado por gas.

Compañía de Madrid a Cáceres y Portugal:

Primer lote a).—Seis coches de primera clase.

Idem b).—Tres coches de segunda clase.

Idem c).—Ocho coches de tercera clase.

Idem d).—Tres coches mixtos de primera y segunda clase.

Segundo lote.—Veinte furgones.

Compañía de Medina a Salamanca:

Único lote a).—Cuatro coches de tercera clase.

Idem b).—Dos coches mixtos de segunda y tercera clase.

Idem c).—Dos furgones.

Compañía de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo:

Único lote.—Tres coches de tercera clase.

En todas las ofertas se precisarán el plazo o plazos de entrega de cada lote, que en ningún caso podrá exceder de diez meses.

En dichos ofertas se detallarán también las garantías y referencias que ofrecen las Casas constructoras para asegurar el cumplimiento de sus compromisos y, en particular, para garantizar la devolución de las cantidades recibidas a cuenta en caso de rescisión, así como el pago de las penalidades consignadas en el pliego de condiciones generales, si a ello hubiere lugar.

A cada oferta acompañará, además, un resumen de la misma, ajustado al modelo que figura a continuación.

Transcurridas las horas indicadas en el párrafo primero, la Comisión no admitirá nuevas ofertas.

Madrid, 30 de Diciembre de 1920.—El Presidente, Alfredo Martínez Bat.

Resumen de oferta.

La (Sociedad o Casa constructora ...) ofrece suministrar a la Compañía de ferrocarriles (tal ...), (tantos ...) coches o furgones del tipo (tal ...), tantos coches o furgones del tipo (tal ...), etc., etc., ajustándose en un todo a los pliegos de condiciones generales y técnicas, y a las características aprobadas para este efecto por la Comisión creada por Real decreto de 15 de Octubre de 1920.

El precio del suministro es de (...) por coche o furgón de tal clase; de (...) por coche o furgón de tal clase, etcétera, etc., entendiéndose que en estos precios está incluido todo lo consignado a este fin en los pliegos de condiciones generales y técnicas.

Este material se entregará completamente montado sobre vía española, en los puntos que señala el pliego de condiciones generales, dentro de los plazos siguientes (...).

Las condiciones de plazo serán las siguientes:

(... tales o cuales ...).

Esta (Sociedad o Casa constructora) ofrece como garantías para el cumplimiento de sus obligaciones (...), y las referencias y certificados siguientes (...).

(Fecha y firma del propONENTE.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

PATRONATO DEL MUSEO NACIONAL DEL PRADO

De conformidad con la autorización concedida al Patronato por la tercera disposición transitoria del Reglamento de 14 de Mayo último, se anuncia para su provisión en propiedad, mediante examen, cuatro plazas de Catedráticos de tercera clase y dos Plazas segundas, vacantes en este Museo, y dotadas todas ellas con el trabajo anual de 1.500 pesetas.

Los aspirantes que obtengan los cuatro primeros puestos serán nombrados Catedráticos y los dos últimos Profesores.

Para ser admitidos a estos ejercicios, conforme al artículo 24 del presente Reglamento, se necesitará tener de veintiún años y no exceder de treinta, haber servido, con buena conducta, en el Ejército o la Armada y tener la estatura mínima de un metro sesenta y siete centímetros.

El artículo 25 dispone que este examen de ingreso versará sobre prácticas, escritura y las cuatro reglas aritméticas y sobre el conocimiento de las disposiciones reglamentarias por que se rige el Museo, añadiendo que se considerará motivo de preferencia entre los examinados el conocer algún idioma extranjero. Juzgarán los exámenes, como Presidente del Tribunal, el excellentísimo señor D. Félix Boix, Vocal del Patronato del Museo, y como Vocales, el Director del mismo, D. Aureliano de Beruete y Moret, y el Secretario, D. Pedro Berqui.

El plazo de presentación de instancias será de quince días, improrrogables, contados los festivos, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Presidente del Patronato, entregándolas, los que residan en Madrid, en la Secretaría del Museo, todos los días, de doce a una, excepto los fines, que no se abre.

Acompañarán a sus solicitudes los documentos siguientes:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificación de Penales.
- c) Certificación de buena conducta, expedido por el Alcalde del Ayuntamiento en que residan.
- d) Certificado facultativo.
- e) Licencia militar.
- f) Relación de donde hayan residido desde 1º de Enero de 1916, indicando los domicilios.

El certificado facultativo a que se refiere el apartado d), lo expedirá el Médico que designe el Patronato, cuyo nombre se hará público oportunamente por medio de un anuncio fijado en el mismo Museo, y el reconocimiento que ha de prender a su expedición será por cuenta de los aspirantes, bien entendido que el candidato que no reúna las condiciones físicas necesarias, según dicho certificado, no podrá ser admitido a examen.

Los ejercicios darán comienzo en el local del Museo, a la hora que se marque en el anuncio que se pondrá a la puerta del mismo, y dentro de los quince días siguientes al del vencimiento de la convocatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 10 de Diciembre de 1920.—El Presidente del Patronato. El Jefe de la Oficina de Alba.

UNIVERSIDAD DE GRANADA

A propuesta de los respectivos Claustros de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de este Distrito universitario, y de conformidad con las disposiciones del Real decreto de 30 de Junio del corriente año, este Rectorado ha expedido los siguientes nombramientos de Ayudantes:

SCUELA NORMAL DE MAESTROS DE GRANADA

- D. Gerardo Rodríguez Salcedo, para la Sección de Letras.
- D. José Rodríguez Álvarez y D. Ceferino Fernández y Fernández, para las Sociedades de Pedagogía.
- D. Manuel Abalos Navarro, para la Cátedra de Caligrafía.

SCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE ALMERIA

- Doña Alicia Lasaín de Haro, para la Sección de Pedagogía.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE JAEN

- Doña Consuelo Borrell, para la Sección de Letras.
- Doña Adoración Sánchez Palencia, para la Sección de Ciencias.
- Doña María de la Paz Fradejas, para la Sección de Pedagogía.
- Doña Rosa Casado Díaz, para la Sección de Labores.
- Doña Rosario Mesa Rivilla, para la Cátedra de Francés.
- Doña Josefa García Navarro, para la Cátedra de Caligrafía.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral vigente.

Granada, 15 de Diciembre de 1920.—El Rector, José Parejo.

P—17

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, se halla expuesto al público en el sitio de costumbre de esta Universidad, la lista de señores Catedráticos, Profesores auxiliares, Doctores y Directores de Institutos y Escuelas especiales del distrito universitario, a quien la citada ley concede derecho electoral, a fin de que puedan producirse las reclamaciones de inclusión o exclusión dentro del término legal, o sea, desde el día 1º al 20 del próximo mes de Enero.

Oviedo, 31 de Diciembre de 1920.—El Rector, J. Arias de Velasco.

P—14

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

A los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral, se hace pública por medio de la GACETA DE MADRID y del Boletín Oficial de la provincia, que con esta fecha ha sido nombrada Maestra propietaria de la Escuela mixta de Valdepinillos (La Huerce), en virtud de concurso de ingreso de interinos, doña Antonia Hernández Cuesta, número 1.638 de las listas de la Dirección general, e incluida en el grupo A de las listas de interinas de esta provincia.

Guadalajara, 27 de Diciembre de 1920.—El Jefe de la Sección, J. Pauñero.

P—8952

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER

Esta Sección administrativa, en uso de sus atribuciones, se ha servido, por orden de esta fecha, hacer los siguientes nombramientos de Maestros propietarios:

Don Manuel Alvarez González, número 88 del grupo C, para la Escuela de Cosgaya.

Doña Carmen Cayón Cuesta, número 1.652 de la lista de la Dirección general, para la de Bores.

Ambos con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás emolumentos legales.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Santander, 29 de Diciembre de 1920.—El Jefe de la Sección, M. Pas González.

P—12

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

D. Domingo Villanueva Moreno, Administrador principal de Aduanas de la provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que por acuerdo reciado en los expedientes números 41 y 12 de la Aduana de Vigo, iniciados por infracción del Reglamento de la Renta del Alcohol, se cita por el presente a don Francisco Rodríguez Carnero, que fué interino accidental de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la Aduana de Vigo a fin de que sea oido en los expedientes que contra dicho señor se instruyen en esta Administración.

Asimismo se invita al público en general para que manifieste el paradero de dicho Francisco Rodríguez Carnero.

Vigo, 28 de Diciembre de 1920.—El Administrador, Domingo Villanueva.

P—8954

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CELANOVA

AYUNTAMIENTO DE CORTEGADA

D. Victor Alvarez Meljón, Agente auxiliar de las Contribuciones del Ayuntamiento de Cortegada, en la zona del partido de Celanova.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana, correspondientes a los años de 1907 al de 1919-20, se encuentran comprendidos los deudores de ignorado domicilio y de hacendados forasteros que a continuación se relacionan, que no consta tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 9 del corriente mes he dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Sinforsa Martínez, fallecida; hoy sus hijos y herederos Ausentes en ignorado paradero pasa de quince años, 7,27 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase

el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Cortegada 16 de Diciembre de 1920.
El Agente auxiliar, Víctor Álvarez.
P.—8918

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE CHANTADA

PUEBLO DE CHANTADA

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes a rústica, año de 1919 y 19-20, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la preexistente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de agremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la certificación anterior. Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que quede satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas quechan de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan a continuación:

Deudores que se citan.

Francisco Almuñá, 0,59 pesetas.
Administrador de la casa de Buin, 2,44 pesetas.
Juan y Antonio Fernández Abad, 0,53 pesetas.
Silvestre Ansoaz, 0,28.
Bernardo Ausoaz, 1,63.
Ramón Nogueira González, 2,93.
Ramón Almuñá, 0,10.
Genaro Álvarez, 21,89.
Silvestre Alvariles, 0,43.
Ramón Álvarez Fernández de Abeiro, 0,38.
Manuel y Luis Argiz de Santariz, 2,97 pesetas.
Manuel Barredo, 10,74.
Juana Balsa, por ella Manuel Vázquez, 8,41.
Juan Balsa, 8,59.
Manuel Basadre, por Manuel Lamas, 5,25.
Francisco Bernárdez de Bueños, 14,11.
Francisco Blanco (a) Grandío, 0,53.
José Baón, 0,10.
José Brandáriz, 2,44.
Ricardo Burgas Otero, 0,16.
Manuel Bardelás y Angel, 1,14.
Manuel Carballo, por él Froilán M., 27,10.
Capellán de San Antonio de Villamayor, 10,14.
Benito Carballo, 0,38

Cende de Altamira, 10,81.
Bernardo Conde, 1,63.
Ventura Cadalsia, 2,17.
Raúl Conde Viana, 1,65.
Javier Costa Moure, 17,65.
José Criñero Novoa, 0,53.
Ricardo Carballo, 2,34.
Ricardo Capón, 0,27.
Antonio Crespo, 0,33.
José Conde Cadalsia, 0,36.
Conde Vázquez de Villaquillufe, 0,22.
Buenaventura Carballo Capón, 0,76.
Concepción Cadalsia Miranda, 4,07.
Carmen Deza, s. c. Ramón Fernández, 1,36.
Manuel Díaz, 5,70.
Ramón Díaz, su c. o. Vicente Sanjurjo, 1,90.
José María Diéguez, 0,70.
Domingo Díaz González, 0,53.
Juan Eliriz, 1,66.
Baltasar Fernández, 2,44.
Francisco Fontao, 9,50.
José Feas, s. c. Mañuel Goyanes, 2,71.
Juan Fernández, colono Vicente V., 13,35.
Vicente Fernández de Sarangal, 2,26.
Pegorio Failde, 4,25.
Manuel Fernández, 1,09.
Manuel Fernández Monteagudo, 1,09.
José Fernández Varela, 0,38.
José Fernández Ledo, 1,66.
Carlos Fontao, 2,83.
Sinfiorosa Failde Paz, 0,22.
Manuel Fernández Eliriz, 8,95.
José Fernández González, 4,24.
Andrés Fernández Crespo, 11,12.
Francisco Fernández Abad, 0,16.
Manuela Fernández López, 0,33.
Benito Gómez Novo, 11,16.
Domingo Guerra Fernández, 0,65.
Constantino Guerra de Quinta, 0,87.
Domingo González, 4,44.
Constantino Guerra de Quinta, 1,09.
María González Varela, 3,16.
Francisco Lama, 1,84.
Francisco García Varela, 2,76.
María García, 3,80.
José González, c. José Pérez, 17,10.
Andrés Gómez, 1,09.
Martín García, 2,07.
Ramón Gayoso, c. Franco Méndez, 16,83 pesetas.
Ramón González de Xabaldia, 0,81.
Manuel Fernández López, 3,58.
Marcel González Eguallo, 0,59.
Matilde Gómez Carballo, 1,09.
Martín García, 3,10.
Teresa González González, 1,09.
Manuel González, 1,09.
Angela González González, 1,09.
Gumersuia González González, 2,17.
José González Vázquez, 0,16.
Manuela González González, 23,07.
José García Rodríguez de Villaquillufe, 19,86.
Benito Gómez de Fabián, 0,27.
Manuel González González, 0,27.
José María Gómez Tintoreiros, 0,22.
Camillo Guerra Sánchez, 3,92.
Ricardo García Pájaro de Bueñas, 2,17 pesetas.
José García López de Trasardo Carballo, 0,92.
José González López de Adega, 0,16.
Carmen González Vázquez y esposo Manuel, 3,13.
Jesús González Guerra de Cillón, 1,96.
Hospital de Santiago, p. el Manuel Fernández, 13,57.
Manuel Hermida, c. el Francisco Mazaira, 3,26.
Herederos de Antonio Arias, s. c. Antonio López, 10,97.

José Hermida Míguez, 3,37.
Jacobo Hermida, 0,38.
Herederos de Javier Novelle, 1,09.
Angel Hermida, 1,09.
Pedro Hermida, 1,66.
Fernando Hermida Sánchez, 1,66.
Jacobo Hermida, 0,41.
Bernaldo Iglesias Cereijo, 0,10.
Manuel Iglesias Crespo, 0,05.
Vicente Iglesias, 0,05.
Francisco Iglesias Novoa, 0,45.
Tomás Lovelle López, 1,09.
Antonio López, 6,58.
Javier Labelle, 2,77.
Manuel López García, 0,30.
Joaquina Lorenzo, 2,17.
Francisco López, 0,33.
José López, 3,48.
José Ledo Abad, 0,76.
Ramón López, 0,54.
Manuel Linares, 0,10.
Manuel Novelle Revelle, 2,93.
Manuel López González, 2,44.
Ramón López, 1,66.
Domingo Lago, 4,35.
Antonio López, 2,19.
J. Lemos de Fontela, 0,38.
Ramón López Rodríguez, 4,12.
Antonio López López, 1,91.
Juan López Galán, 1,90.
Leime Lobelle, 1,09.
Antonio López López, 0,43.
Antonio López López, 0,53.
Domingo López Vázquez, 1,19.
Antonio López Ratón, 0,31.
Domingo López Mosquera, 0,28.
Ramón López Souto, 5,44.
Manuel López, caserío de Villaquillufe, 5,42.
Emilio López Méndez, 0,28.
Encarnación López Méndez, 1,50.
Consolación López González, 1,52.
Antonio López López, 0,22.
Vistación López López, 0,32.
José Montes, 1,96.
Javier Míguez, 0,33.
José Míguez Monteagudo, 0,33.
José Montes, 2,94.
Manuel Montes, 1,90.
Manuel Moure, 0,22.
Manuel Moure Vázquez, 0,73.
José Mazaira Vázquez, 0,05.
Juan Mazaira González, 2,19.
Antonio Moure Ferreiro, 1,57.
Antonio Moure Rodríguez, 4,33.
José Moure Rodríguez, 5,42.
José Martínez López, 17,23.
Marquesa de Valladares, 235,50.
Tomás Moure González, 0,53.
Manuel Mariño Durán, 21,97.
Pedro Manuel Roca, 3,26.
Vicente Miranda, s. c. Manuel Rufina, 8,52.
José Merviño Crespo, 0,27.
Ramón Moure Paz, 1,90.
Severino Moreiras Saa, 4,60.
Alejandro Mazaira Baltar, 20,09.
Manuel Moure de Prado, 0,81.
José Mazaira Peña, 0,49.
Andrés Moure Guerra de Pradera, 15,91.
Rosa Mosquera Míguez, 0,27.
José Novoa Quinzán, 2,71.
José Novoa López, 0,22.
Fernando Otero, 1,90.
Valentín Osorio, p. el Vicente Arias, 4,90 pesetas.
Teresa Otero López, 1,90.
Josefa Pereira, 1,09.
Manuel Pérez Soengas, 0,43.
Manuel Pereira, 9,20.
Manuel Porto, 13,20.
Juan Porto y por Pedro serras, 2,12.
Antonio Poyán Camillas, 1,63.
Manuel Paz López, 2,71.
Manuel Paz Pardo, 2,34.

Roque Pardo, 0,65.
 Maximino Pérez de Farto, 0,38.
 Roque Partio, 0,16.
 Dominguez Pérez de Adegas, 0,27.
 Diego Pérez de Povedara, 2,98.
 Teresa Pardo, su cónsula, José Lemes, 8,96.
 Manuel Panadeiros Sánchez, 0,53.
 Pedro Pereira, 6,72.
 Sánchez Panadeiros de Povedura, 2,98.
 Manuel Paz Pereira, 1,03.
 Manuel Pardo Lorenzo, 0,05.
 Vicente Pardo Leda, 0,65.
 Rita Pérez y Pérez, 0,05.
 Bautista Pereira López, 0,05.
 Budesindo Porto Varela, 2,98.
 Manuel Pereira Sánchez, 0,10.
 Manuel Quirega Gil, 0,73.
 Bernardo Rodríguez, 2,18.
 Fernando Ramón, 0,33.
 Fernando Rodríguez, 7,60.
 Juan Rodríguez de Adegas, 1,19.
 Juan Rodríguez López, 2,18.
 Justo Rodríguez, por el José Rodríguez, 39,00.
 Joaquina Roldán, 0,70.
 Fernando Rodríguez, por Josefina Balsero, 17,63.
 Francisco Rodríguez de Herveiro, 5,17.
 Genaro Rodríguez de Adegas, 0,25.
 Ramón Rodríguez y Manuel, 0,63.
 Lorenzo Rodríguez de Vilariño, 0,85.
 María Rodríguez Calizo, 1,09.
 Agustín Rojo, 2,18.
 José Rodríguez Fernández, 20,99.
 Juan Rodríguez de Herveiro, 1,09.
 Francisco Romay Ferreiro, 0,21.
 Elisa Roga Vázquez, 0,27.
 María Setelo Jorge, 31,75.
 José Somoza, por Domingo Pérez de Merlán, 32,28.
 Ramón Suárez, 5,17.
 José María Suárez, 7,44.
 Manuela Somoza, por ella José Rodríguez de Mosteiro, 0,28.
 José Saá Bláz, 1,90.
 Antonio Sánchez de Porto, 8,41.
 Juan Silva de Frean, 0,28.
 Jacobo Suárez, 0,31.
 Ramón Saburido López, 0,42.
 Manuel Sampayo Novelle, 1,35.
 Eduard Sánchez Pena, 0,10.
 Santiago González, 7,80.
 José Teijeiro, por José López de Nogueira, 5,17.
 Isidro Ternes, su Administrador Francisco Piñi, 24,16.
 Francisco Ulloa, 0,53.
 José Ulloa, por Vicente Vázquez de S. Felise, 6,50.
 Isabellino Vázquez Varela, 8,13.
 Francisco Varela, por Alonso V. de Argózón, 1,63.
 Francisco, por el Francisco Rodríguez, 3,26.
 Francisco Vázquez, 3,52.
 Juan Antonio Vázquez, 0,42.
 Javier Valas, por el José Vázquez de 1,63.
 José Varela, por Manuel Cadalso de Arcos, 16,94.
 José Valentim, por José Valle, 65,95.
 José Vázquez da Figueira, 2,34.
 Manuel Varela, su Administrador Carballo Díaz, 12,75.
 Manuel Vázquez Queipo, por el Antonio V., 19,49.
 Pedro Villar, por Miguel Gómez, 3,40.
 Viuda de António Prêtre, 2,18.
 José Varela, por José Francisco de C., 5,00.
 José y Fernando Vázquez, 0,58.
 Antonio Vázquez da Figueira, 0,54.
 Ramona Vázquez, 0,56.

Manuel Vázquez de Adegas, 0,75.
 Manuel Varela de Santa Baya, 1,36.
 Manuel Vázquez Arias, 1,09.
 Concepción Vázquez Gasteda, 1,09.
 Manuel Vázquez Chirarro, 0,16.
 Fernando Varela de St. Pedro de Hervedero, 8,70.
 Carmen Varela Fernández, 2,44.
 Carlos Vázquez Mazaira, 0,27.
 Manuel Vétra Montes, 1,99.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la Gaceta de Madrid.

En Chantada a 20 de Diciembre de 1920.—El Recaudador, Díaz.

P-8914.

PUEBLO DE FUENTOMIXTA

El Infrascrito Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que, en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes a rústica de los años 1919 y 1919-26, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incursa en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la certificación anterior. Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la actuación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarse, personalmente, la providencia anterior, a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan a continuación:

Deudores que se citan.

Juan Arnesto, 45,50 pesetas.
 Juan Álvarez, 17,50.
 Pedro Carballido, 0,38.
 Francisco Gutiérrez Sevilla, 36,04.
 Capilla del Rosario, 43,00.
 Manuel Camíns, 2,44.
 Castro Vilar, 1,52.
 José Cende, 0,60.
 Gregorio Díaz, 2,71.
 Eliseo Expósito, 1,63.
 Francisco Fontas, 2,71.
 Francisco Fernández, 0,49.
 Ramón Fontefrío, 3,50.
 Pedro Fularón, 9,00.
 Francisco G. Sampayo, 2,64.
 Jacobo Gay, 0,70.
 Juan Baudarín, 2,44.
 Baltasar García, 12,50.
 Manuel María López, 2,71.
 Mateo Castro, 2,43.
 Manuel Lásara, 0,49.
 Faustino Lois, 13,50.
 Manuel López, 2,44.

Maria Méndez Pérez, 0,50.
 María Teresa Pérez, 4,95.
 José Rodríguez herederos, 0,65.
 Manuel Soengal, 1,36.
 Antonio Ranzo, 19,08.
 Antonia Ríos, 5,02.
 Juan Sánchez, 2,44.
 Manuel Rodríguez, 2,44.
 Domingo Rodríguez, 0,43.
 Pedro Rodríguez Castro, 3,26.
 Manuel Sánchez, 1,96.
 El mismo, por 1929, 1,96.
 Señor de Mundía, 55,00.
 Señor de Monterroso, 13,52.
 Señor de Pernes, 17,06.
 Señor de Murias, 7,35.
 Señor de Rejas, 2,42.
 Señor de Iage, 2,71.
 Señor de Campomayor, 1,14.
 Señor de Castelo, 0,70.
 Gendoy de Pedrete, 5,44.
 Francisco Vázquez, 2,71.
 José Varela, 5,95.
 Manuel Vicerino, 7,23.
 Señor de Cente, 10,44.
 Señor de Morias, 1,63.
 Manuel López, 19,00.
 Señor de Gante, 2,91.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la Gaceta.

En Chantada, 20 de Diciembre de 1920.—El Recaudador, Díaz.

P-8912

PUEBLO DE TAMBORAS

El Infrascrito Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes a rústica, año de 1919 y 1919-26, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incursa en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la certificación anterior. Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito dentro del plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la actuación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarse, personalmente, la providencia anterior, a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan a continuación:

Deudores que se citan.

Juan Agú, 0,21 pesetas.
 Antonio Costa, 5,26.
 Casa de Figueira, 0,43.
 Casa de Sebrazo, 29,23.

Casa de Mundin, 41,30.
 Casa de Sotrado, por 1919, 7,35.
 Camilo Canibeiro, 0,06.
 Joaquín Terelio, 0,05.
 José Candóllaga, 0,27.
 Ramón Carballeira, 0,41.
 Angel del Río, 0,71.
 José Díaz Canibeiro, 0,16.
 José Fernández, 0,38.
 José Fente, 0,43.
 Andrés Fernández, 0,70.
 José Ferreiro, 8,85.
 José y Socorro Fernández, 2,55.
 Manuel Fontao, 0,27.
 Benito Gómez, 0,27.
 Vicente Feás, 2,17.
 Benito Gómez, 1,89.
 Domingo García, 0,18.
 Angel Gómez, 4,56.
 Ramón García, 0,66.
 Manuel Ledo, 2,61.
 José López Pérez, 0,65.
 Ángel o Miguel Moure, 13.
 Manuel Lorenzana, 6,13.
 Casa de Cámpa, 7,27.
 Manuel Ledo, 1,74.
 Benito López, 2,17.
 Manuel Méndez, 0,70.
 José Mena, 1,41.
 Ramón Otero, 0,49.
 Francisco Otero, 0,16.
 Dionisio Otero, 0,22.
 José Pérez, 0,49.
 Manuel Pereira, 0,38.
 Manuel Prieto, 1,30.
 Ignacio Pérez, 1,68.
 Trinidad Romero, 0,33.
 Ramón Subtila, 0,16.
 Cura de San Jorge, 0,60.
 Señor de Brandaris, 0,32.
 Señor Duque de Berbail, 28,60.
 Tomás Somoza, 13,20.
 Miguel Vázquez, 1,53.
 José Vázquez, 2,71.
 Antonio Vázquez, 0,27.
 Constantino Uña, 0,32.
 Francisco Varela, 1,84.
 Ramón Vila, 0,98.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA.

En Chantada a 20 de Diciembre de 1920.—El Recaudador, R. Díaz.

F—8913

RECAUDACION Y AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES DE LA CORUÑA

D. Alfonso Cabrera y Alonso, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones, con ejercicio en la primera y segunda zona de esta capital.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio seguidos contra los contribuyentes que a continuación se relacionan, como deudores a la Hacienda por el concepto de réstica del primer trimestre de 1919 y año de 1919-20 del Ayuntamiento de Culleredo, consta haberse agotado sin efecto el apremio de primer grado, y como consecuencia se decretó el de segundo por providencia que dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes indicu-

dos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que si no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, asfixiando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los correspondientes mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Deudores que se citan

Florencio Barbeito Orgaín, 5,15 yetas.

Manuel Lorenzo Mallo, 1,36.
 José Mallo Montero, 1,36.
 Juan Sar Iglesias, 2,26.
 José Iglesias Villaverde, 4,07.
 Antonio Candamio Iglesias, 1,71.
 José Calé Martínez, 0,33.
 Manuel Castelo García, 0,27.
 Manuel Fernández, 17,36.
 Francisco Iglesias, 6,52.
 José Mallo Lantes, 5,32.
 Manuel Núñez Rivas, 14,32.
 José Pan (menor), 1,36.
 María Paz Rumbo, 0,81.
 Agustín Eiroa Orro, 4,12.
 Marcos Pravia Loureiro, 0,71.
 Manuel Sabio Salgado, 0,16.
 Manuel Barbeito Costa, 0,44.
 José Domínguez, 0,11.
 María y Manuel Barbeito Rumbo, 2,37.
 Dolores García Parcerio, 1,63.
 Juana Peña o herederos, 1,36.
 Manuel Torres Pensado, 1,26.
 Antonio Abeleira Blanco, 6,18.
 Andrés Barbeito Vázquez, 3,92.
 Antonio Barbeito Conceiro, 0,11.
 Pedro Bello Farina, 0,11.
 Ramón Barbeito Novo, 0,76.
 Francisco Galván y casado, 0,81.
 José Conceiro Rumbo, 1,46.
 Antonio Díaz García, 10,12.
 Juan Ferreiro García, 0,21.
 Remigio Fragoso Torres, 0,33.
 Carmen Ferreiro de la Iglesia, 0,37.
 Domingo Gómez Insua, 0,22.
 Domingo García Insua, 0,22.
 Jacinto García Boutureira, 0,70.
 Manuel Gómez Rumbo, 1,52.
 Tomás García Martí, 0,82.
 Fernando Martínez Díaz, 0,12.
 Martín Martínez Pérez, 10,30.
 Antonio Martínez Uzal, 0,11.
 Consuelo Martínez Vilares y hermanas, 0,22.
 Ramón Martínez Freijal, 0,43.
 Antonio Pedreira Dominguez, 9,58.
 Antonio Patiño Poce, 17,70.
 Juan Pese García, 0,05.
 Jacinto Pedreira García, 5,38.
 Rosa Rebole Gómez, 0,65.
 Felipe Rumbo Pedreira, 0,54.
 Joaquín Souto Álvarez, 2,23.
 Pedro Souto Mallo, 0,06.
 Santiago Sánchez Domínguez, 0,06.
 Ramón Souto Ramírez, 1,06.
 Manuel Touriñán Parga, 0,27.
 Lorenzo Vilares Abadía, 0,14.
 Benito Poce García, 10,15.
 Herederos de Luisa Abeleira, 3,80.
 María Brey García, 1,36.
 Vinda de Eiriz, 2,44.
 Manuel Furtado Barbeito, 20,35.
 Domingo Garrido, 0,26.
 Manuel Naya Rumbo, 7,60.
 Antonio Pedreira Rumbo, 1,63.
 Pedro Vilares Barbeito, 1,71.
 Joaquima Braga Louzada, 0,26.

Bernardo Bregua Sardón, 1,62.
 Vicente Bregua Vilar, 0,51.
 José Gómez Seijas, 3,58.
 Rita Martínez Pérez, 0,22.
 Resendo Morano, 0,54.
 Andrés Paez Ferral, 0,49.
 María Encarnación Vilar Rivas, 4,34.
 Nicolasa Vilar Rivas, 0,54.
 Tomás Veira Mallo, 0,55.
 José Barral Veira, 1,09.
 Simón García Pan, 2,71.
 José Maríña Fernández, 4,05.
 Ramón Vázquez Veira, 8,45.
 Francisco Naya Catorra, 1,07.
 Jacinto Naya Boutureira, 0,54.
 María Aguilar Doldán, 1,41.
 Rosa Aguilar Bermeúdez, 1,75.
 Manuel Barbeito González, 0,4.
 Manuel Blanco García, 1,63.
 José Castro, 1,25.
 Ramón Civeira Castro, 0,51.
 Eduardo Díaz Díaz, 3,60.
 Francisco Fernández González,
 Jesús Gómez Bregua, 0,36.
 Ramón Gómez Fardinas, 0,22.
 José Galán Seijas, 0,54.
 José López Pérez, 0,32.
 Manuel Martínez Ramallo, 0,69.
 José Mosquera Raposo, 1,38.
 Ricardo Maceiras Lodeiro, 0,52.
 Pedro Naya Lantes, 1,26.
 Juan Serrantes Rodríguez, 2,92.
 María Seijas Gómez, 0,54.
 Josefa Bermúdez Caamaño, 1,26.
 Manuel Bermúdez Doldán, 2,6.
 Manuel Blanco Lata, 6,52.
 Antonio Gestal Blasco, 2,44.
 José Núñez Naya, 1,26.
 Andrés Paez Lamas, 4,29.
 Eugenio Ramalho, 4,97.
 Vicente Díaz Rodríguez, 0,32.
 Benito Naya Rumbo, 28.
 Manuel Rumbo Loureiro, 0,32.
 Lorenzo Seijas Farina, 0,32.
 Francisco Gómez Rumbo, 6,80.
 Benita Gómez Rumbo, 3,26.
 Rosa Naya Areas, 1,09.
 Juana Vilar Rumbo, 1,26.
 Pilar Barbeito Posta, 0,32.
 Silvestre Chiriv, 0,27.
 Nicolás Gestal Cetzepe, 0,22.
 José Rama Loureiro, 0,97.
 Domingo Preciado Pase, 0,54.
 Manuela Doldán Folgar, 1,26.
 Diego García Gómez, 1,06.
 Blas Iglesias Monleón, 2,58.
 Simón Iglesias Souto, 1,02.
 Juan Martínez Fagiano, 0,65.
 Francisco Prego Montaño, 0,21.
 José Seijas García, 0,60.
 Domingo Taboada, 0,54.
 Nicolás Castro, 16,24.
 Domingo Pérez Martínez, 1,82.
 José Agra Saavedra, 0,27.
 José María Andrade, 2,24.
 Joaquín María Acevedo Rico, 0,21.
 Andrés Arcas, 2,71.
 Antonio Babío Agra, 2,17.
 Juan Bermúdez o herederos, 0,92.
 Manuel Barbeito Míguez, 0,11.
 Manuela Barba Casas, 1,26.
 Luis Boga Farina, 0,22.
 Antonio Borrás Vázquez, 1,09.
 Ramón Bermúdez o herederos, 0,54.
 Antonio Borrás o herederos, 0,54.
 Antonio Besteiro Ramírez, 2,71.
 Sabina Cagide Rial, 1,16.
 Manuel Casemiro Collazo, 10,25.
 Antonio Docampo Castañón, 1,25.
 José Candamio Concepción, 0,21.
 Josefa Chiras Rodríguez, 1,36.
 Antonio Calvete, 4,08.
 Francisco Canedo, 4,08.
 Manuela Doldán Baxrai, 1,16.

Román Folla Miragaya, 3,80.
 Alvaro Fandiño Varela, 1,30.
 José Folla Yordi, 0,60.
 Román Folla Miragaya, 105,60.
 Josefa Feal Gómez, 3,25.
 Domingo Fernández, 1,35.
 Elvira Fernández, 2,99.
 Juan de la Fuente o herederos, 4,03.
 José Fernández, 10,85.
 Domingo Fernández Castifieiras, 6,52.
 Fernando García Cagide, 1,20.
 María García Cagide, 0,82.
 Manuel García Cagide, 0,76.
 Andrés González Mella, 0,71.
 Andrés González, 0,81.
 Ricardo Gómez Mosquera, 0,61.
 Engel Gallego Barrio, 0,42.
 Antonio González, 6,80.
 Cura de Erboedo, 1,36.
 Antonio Iglesias Martínez, 0,54.
 Consuelo Insua Orgeira, 0,60.
 Dolores Insua Orgeira, 1,68.
 Andrés Louisa, 1,36.
 Maximino López Cabello, 0,54.
 Rafael Llinares López, 3,80.
 Eduardo López Herrero o herederos,
 pesetas 14,96.
 Herederos de Lago, 4,78.
 Francisco López, 0,87.
 María Lorenzo, 0,54.
 Pedro Lorenzo Vázquez o herederos,
 pesetas 7,07.
 José María Morandeira, 9,5.
 José Moreno Teijido, 2,71.
 Diego Matos Parcerio, 1,36.
 Francisco Miranda España, 2,71.
 Gregorio Martí o herederos, 2,71.
 José Maceiras Paradela, 2,71.
 José Morodo, 0,54.
 Juan Montes, 1,36.
 Ramón Martínez García, 5,42.
 Andrés Precedo Queijeiro, 0,81.
 Domingo Pérez, 1,36.
 Francisco Pan Casal, 0,54.
 Clementina Pallares, 0,82.
 Andrea Pravio Loureiro, 1,52.
 Francisco Pan Barbeito, 0,33.
 Manuela Pravio Loureiro, 0,71.
 Joaquín Pedreira Babío, 1,30.
 Manuel Prego Serantes, 1,25.
 Pedro Pedreira, 0,87.
 Ramón Pardo, 0,54.
 Pedro Pardo, 4,08.
 Viuda de Plácido Rodríguez, 0,54.
 Josefina Quintana, 4,07.
 Antonio Rega, 3,26.
 Manuel Rodríguez Iglesias, 3,89.
 Ignacio Rumbo, 0,54.
 José Rumbo Bermúdez, 0,82.
 Juan A. Rodríguez, 7,05.
 Juana Rodríguez, 4,08.
 María Reboredo o herederos, 1,36.
 Domingo Silveira, 1,90.
 Carpio Salgado Bello, 0,54.
 Juana Seoane, 4,08.
 Manuel Soto Trelles, 0,49.
 Manuel Seijas Escribano, 0,49.
 Juan Seoane, 1,36.
 Antonio Souto Fero, 3,26.
 Francisco Tella, 3,26.
 Justa Torrado Atocha, 0,54.
 Jenaro Varela Pan, 1,36.
 José Veira Fernández, 1,63.
 María Varela Rama, 0,54.
 Desiderio Varela Prego, 0,72.
 Felipe Varela, 7,05.
 Jacinto Varela Torres, 4,08.
 María Veira Trasande, 1,58.
 Jacinto Varela Torres, 27,15.
 José Varela Romero, 0,54.
 Manuel Varela Romero, 0,11.
 Emilio Vázquez Insua y hermanos, 2,39.
 Suma 752,45 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado
 del 15 por 100, 112,86.
 Total, 865,21 pesetas.
 Y no habiendo sido notificada la anterior
 providencia a los citados deudores
 por no ser habidos en los domicilios
 que se consignan en los recibos talonarios
 en descubierto, de conformidad con
 el artículo 142 de la vigente Instrucción,
 se notifica y requiere por medio de
 la presente a los deudores relacionados
 y en su caso a los herederos, representantes
 o causahabientes y en general
 a todos los que se consideren con algún
 derecho sobre las fincas afectas al pago
 de los recibos en descubierto, a fin de
 que en el plazo de veinticuatro horas
 satisfagan en las oficinas de esta Agencia,
 Avenida de Fernández Latorre, 92, en
 esta capital, las citadas cuotas, más el
 importe del recargo de primero y segundo
 grado, previniéndoles que de no verifi-
 carlo, les parará el perjuicio consiguiente.

La Coruña, 5 de Noviembre de 1920—
 Alfonso Cabrera. P—8479

D. Alfonso Cabrera y Alonso. Agente
 ejecutivo auxiliar de Contribuciones, con
 ejercicio en la primera y segunda zona
 de esta capital.

Hago saber: Que en los expedientes ge-
 nerales de apremio seguidos contra los
 contribuyentes que a continuación se re-
 lacionan, como deudores a la Hacienda
 por el concepto de urbana del primer
 trimestre de 1919 y año de 1919-20 del
 Ayuntamiento de Culleredo, consta haberse
 agotado sin efecto el plazo del
 apremio de primer grado, y por consi-
 guiente se decreta el de segundo por
 providencia que dice:

“De conformidad con lo dispuesto en
 el artículo 66 de la Instrucción de 28
 de Abril de 1900, declaro incursos en
 el segundo grado de apremio y recargo
 del 15 por 100 sobre el importe total del
 descubierto a los contribuyentes incluidos
 en la anterior relación. Notifíquese
 a los contribuyentes esta providencia, a
 fin de que puedan satisfacer sus débitos
 durante el plazo de veinticuatro horas;
 advirtiéndoles que de no verificarlo, se
 procederá inmediatamente al embargo
 de todos sus bienes, señalando al efecto
 las fincas que han de ser objeto de ejecución,
 y se expedirán los oportunos
 mandamientos al Sr. Registrador de la
 Propiedad del partido para la anotación
 preventiva del embargo.”

Deudores que se citan.

Florencio Barbeito Orgeira, 1,90 pe-
 setas.

Viuda de Eirís, 1,96.
 Rosa García Cortés, 0,64.
 Ramón Gago Núñez, 3,79.
 Juan Seijas Pan, 1,57.
 Manuel Bermúdez Doldán, 0,38.
 Manuel Blanco Lata, 2,84.
 Manuel Díaz Ferreiro, 2,21.
 Andrés Pan Lamas, 3,16.
 Antonio Boutureira Ramilo, 3,16.
 Eduardo López Herrero o herederos,
 pesetas 4,74.

Jacinto Varela Torres, 9,59.
 Manuel Ameal Núñez, 1,26.
 Antonio Candamio Iglesias, 1,14.
 José Calé Martínez, 8,16.
 José Mallo Llanos, 1,91.
 Pedro Pedreira Campana, 0,95.

Maria Paz Rumbo, 0,32.
 Manuel Paz Pan, 0,44.
 Juan Paz Rumbo, 1,26.
 Julián Rivas, 10,12.
 Juan Varela Seijas, 0,63.
 Agustín Eiroa Orro, 0,76.
 Manuel Sabio Delgado, 0,25.
 António Abeleira Blanco, 0,76.
 Andrea Barbeito Vázquez, 1,58.
 Jacinto García Boutureira, 1,39.
 Tomás García Marta, 0,63.
 Martín Martínez Pérez, 1,01.
 Antonie Martínez Freijal, 0,13.
 Vicente Núñez Varela, 0,54.
 Antonio Pedreira Domínguez, 5,06.
 Antonio Patiño Pose, 8,22.
 Juan Pose García, 0,25.
 Jacinto Pedreira García, 5,08.
 Rosendo Pérez Ferreiro, 0,76.
 Rosa Reboreda, 0,63.
 Luis Ceferino Rey, 0,31.
 Joaquín Souto Arcas, 1,08.
 Santiago Sánchez Monelos, 1,20.
 Ramón Souto Ramallal, 0,19.
 Manuel Touriñán Parga, 0,06.
 Manuel Vilares Gómez, 0,76.
 Bernardo Bregua Sande, 0,51.
 Vicente Bregua Valeiro, 0,63.
 Benito Pan García, 0,51.
 Nicolasa Vilar Rivas, 1,14.
 Tomasa Veira Mallo, 0,95.
 María Aguiar Doldán, 1,08.
 Manuel Blanco García, 17,07.
 Josefa Bregua Carracedo, 1,89.
 Viuda de Pedro Bello, 0,63.
 José Castro, 0,44.
 Ramón Cliveira Castro, 0,32.
 Eduardo Díaz Díaz, 2,91.
 Ramón Gómez Pardinas, 0,18.
 José Galán Seoane, 2,84.
 José López Pérez, 4,36.
 Manuel Martínez Ramallo, 1,71.
 José Mosquera Raposo, 1,07.
 Ricardo Maceiras Lodeiro, 3,78.
 Manuel Ramallo Noya, 0,13.
 Nicolás Gestal Cotrofe, 0,31.
 Esteban Varela Peseiro, 4,42.
 Diego García Gómez, 0,63.
 Blas Iglesias Monedos, 0,69.
 Simón Iglesias Souto, 0,63.
 José Seijas (mayor), 0,63.
 Fernando Froján García, 0,63.
 Carmen Añón Calviño, 0,95.
 José Candamio Conchado, 0,42.
 Antonio Cortés Méndez, 3,16.
 Román Folla Miragaya, 32,86.
 José Folla Yordi, 1,33.
 Román Folla Miragaya, 17,44.
 Antonio Iglesias Martínez, 0,19.
 Enrique Leira, 9,67.
 José Martínez Loureiro, 0,32.
 Benito Pose García, 7,25.
 Desiderio Varela Puga, 1,58.
 Felicia Vázquez, 2,53.
 Suma, 214,97 pesetas.
 Recargos de apremio 32,24.
 Total, 247,21 pesetas.

Y no habiendo sido notificada la anterior
 providencia a los citados deudores
 por no ser habidos en los domicilios que
 se consignan en los recibos talonarios
 en descubierto, de conformidad con lo
 prescripto en el artículo 142 de la
 vigente Instrucción, se notifica y requiere
 por medio de la presente a los deudores
 relacionados, y en su caso, a los
 herederos, representantes o causahabientes
 y en general, a todos los que
 se consideren con algún derecho sobre
 las fincas afectas al pago de los
 recibos en descubierto para que en el plazo
 de veinticuatro horas satisfagan en las
 oficinas de esta Agencia, Avenida de
 Fernández Latorre, 92, en esta capital.

tas citadas cuotas más los recargos de primero y segundo grado, pretendiéndoles, que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

La Ceruña, 5 Noviembre 1920.—Alfonso Cahrera.

P—8878

SRECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Don Federico Adán Tardío, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfaro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al segundo trimestre del año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Juan Alfaro, 2,46 pesetas.
Carmelo Arellano, 2,18.
Martina Arellano, 2,61.
Pedro Arellano, 2,61.
Salvador Arriazu, 44,02.
Basilio Casuso, 3,20.
Estanislao Fraile, 3,43.
Victoriano García, 2,39.
Bernardino Gil, 2,45.
María Gómez, 4,33.
Ramón Hernández, 4,91.
Juan Felipe Hijón, 3,46.
Felipe Yanguas, 2,51.
Sinfioriano Jiménez, 3,47.
Francisco Mancebo, 2,30.
Enlogio Martínez, 2,77.
Pilar Martorell, 32,04.
Josefa Montenegro, 3,09.
Máximo Muñoz, 2,34.
Santiago Quintana, 34,74.
Vicente Kirvaniz, 2,08.
Jorge Sesma, 2,18.
Pascual Sesma, 2,51.
Tildefonso Arellano, 2,12.
Faustino Arellano, 2,14.
Ruperto Arellano, 2,31.
Andrea Arnedo, 2,87.
Antonio Casaus, 3,34.
Celestino Colodan, 2,57.
Sxta Cerdán, 2,99.
Encarnación Delgado, 2,72.
José Fernández, 2,39.
Juburcio Yanguas, 2,03.
Saturnino Jiménez, 2,13.
Heredero de Blas Latorre,

Jerónimo Marco, 3,52.
Julia Montenegro, 2,34.
Ulpiano Montes, 2,34.
Dolores Peralta, 2,13.
José Ramírez, 2,13.
Toribio Romanos, 2,77.
Facundo Sola, 2,87.
Gervasio Udroho, 2,88.
Heredero de Ramón Agreda, 2,75.
Mauricio Arellano, 1,70.
Martín Astranz, 1,70.
Carmelo Calleja, 3,41.
Lorenzo Catalán, 1,92.
Andresa Echegoyen, 2,99.
Antonia Falcón de Otano, 0,43.
Guillermo González, 0,85.
Juan González, 3,20.
Florencio Jiménez, 1,70.
Pedro Jorge, 2,14.
Paulina Ladern, 1,92.
María Ladern, 1,92.
Galo Librada, 3,18.
Quintín Librada, 3,62.
Gertrudis Magaña, 1,27.
Gavina Marqués, 1,76.
Canuto Mendoza, 2,56.
Mariano Montenegro, 1,27.
Rosalia Montenegro, 3,63.
Juan Moreno, 2,96.
Ruperto Santos, 3,45.
Gregorio Ustáriz, 3,20.

En Logroño a 1º de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Federico Adán.

P—8887

Don Federico Adán Tardío, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfaro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al segundo trimestre del año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Julián Cisneros, 8,80.
Magdalena López, 2,76.
José Vicente, 3,92.
Francisco Goitgu, 2,61.
Juan Abesura, 1,75.
Pedro Blázquez, 1,75.
Clotilde Escudero, 1,75.
Pedro Escudero, 2,91.
Vicente Muñoz, 1,45.

Miguel Muñoz, 4,07.
Alfredo Martínez, 1,75.
Manuel Martínez, 4,07.
Salvador Laborda, 2,03.
Julián Aguirre, 4,36.
Florentino Alvarez, 4,51.
Manuel Antón, 2,54.
Manuel Aserna, 2,54.
En Logroño a 1º de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Federico Adán.

P—8885

Don Federico Adán Tardío, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfaro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al cuarto trimestre del año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Herederos de Ramón Agreda, 0,61 pesetas.

Juan Alfaro, 2,46.
Eloy Andrés, 5,44.
Carmelo Arellano, 2,18.
Ildefonsa Arellano, 1,13.
Faustino Arellano, 1,07.
Martina Arellano, 3,78.
Mauricio Arellano, 0,43.
Isidro Arellano, 2,62.
Ruperto Arellano, 1,12.
Andrea Arnedo, 1,44.
Martín Astrana, 0,43.
Carmelo Calleja, 0,84.
Celestino Catalán, 1,44.
Lorenzo Catalán, 0,48.
Basilio Casuso, 3,20.
Sixto Cerdán, 1,51.
Encarnación Delgado, 1,33.
Andrea Echegoyen, 0,75.
Antonia Folcén, 1,5.
José Fernández, 1,51.
Estanislao Fraile, 3,36.
Ángel García, 0,43.
Victoriano García, 2,40.
Isidro Gil, 0,64.
Bernardino Gil, 2,46.
María Gómez, 4,32.
Donato González, 0,95.
Ramon Hernández, 0,36.
Juan Felipe Hijón, 3,46.
Felipe Yanguas, 2,50.

Toribio Yanguas, 1,02.
 Florencio Jiménez, 0,42.
 Saturnino Jiménez, 1,02.
 Serapio Jiménez, 7,50.
 Paulino Ladrón, 0,58.
 María Ladrón, 0,46.
 Felipe León, 5,29.
 Galo Librada, 0,80.
 Matilde Librada, 0,16.
 Domicio Librada, 0,92.
 Herederos de Blas López, 1,01.
 Manuel López Daniel, 3,34.
 Vicente Sanzabál, 0,54.
 Patricio Magaña, 0,36.
 Francisco Macete, 2,39.
 Jerónimo Marco, 1,75.
 Buenaventura Martínez, 6,3.
 Juan Moreno, 0,74.
 Maximino Muñoz, 2,35.
 María Dolores Peraza, 1.
 Salvador Pérez, 89,51.
 Joaquín Román, 6,24.
 Roberto Santos, 0,94.
 Jorge Lezama, 2,18.
 Mariano Lezama, 1,94.
 Francisco Lezama, 3,50.
 Silvina Setién, 0,88.
 Francisco Sola, 1,44.
 Germán Sánchez, 1,51.
 Gregorio Utrera, 0,73.
 Benito Velasco, 4,02.
 En Logroño a 1.º de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Federico Adán.

P—8893

En Logroño a 1.º de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Federico Adán.

P—8893

En Logroño a 1.º de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Federico Adán.

P—8893

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al cuarto trimestre del año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan

Engracia González, 0,61 pesetas.
 Pedro Ochoa, 0,32.
 López Marro, 0,71.
 Juan Blázquez Martín, 0,47.
 Pedro Escudero, 1,31.

Pedro Muñoz, 0,72.
 Manuel Citrago, 0,37.
 Francisco Svitges, 1,02.
 Magdalena López, 0,32.
 Eulogio Mesura, 1,75.
 Manuel Mateo Roote, 2,26.
 Salvador Pérez, 0,51.
 María Paz Vallés, 7,62.
 En Logroño a 1.º de Mayo de 1920.—El Recaudador, Federico Adán.

P—8893

D. Federico Adán Tardío, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aldeanueva.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al segundo trimestre del año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan

Rafael Caruso Pedraza, 3,62 pesetas.

Emilio Mante Angulo, 12,23.
 Faustino Morte Ladrón, 4,05.
 Higinio Ruiz Solabardo, 4,24.
 Manuel Serrano Llorero, 2,18.
 Nicolás Quemada Aguirre, 3,54.
 Pedro Falcón Ocaña, 3,62.
 Victoriano Ramírez Ruiz, 2,55.
 Víctor Gutiérrez Ruiz, 3,11.
 Bernardo Brioba Alonso, 3,75.
 Benjamín Melgarejo Pérez, 2,32.
 Casimiro Gutiérrez Martínez, 2,32.
 Deleón Sola Magaña, 2,56.
 Herederos de Francisco Ruiz, 2,12.
 Herederos de José María Arnedo, 3,38 pesetas.
 Hilario Ruiz Jiménez, 2,75.
 Juan Álvarez Soria, 2,79.
 Juan Moreno Moreno, 2,37.
 Miguel Ruiz Ibáñez, 3,24.

Perfecta Gutiérrez Vergara, 2,55.
 Saturnino Ruiz Mendizábal, 3,28.
 Santiago Espíñeira Ibáñez, 2,75.
 Amparo Moreno Moreno, 2,25.
 Antonio Martínez Azcoña, 3.
 Benito Moreno Ruiz, 0,59.
 Cesáreo Miranda Roldán, 2.

Claudio Merino Echevarría, 3,5.
 Cirilo López Llorente, 0,50.
 Dionisio Muñoz Fernández, 0,50.
 Donato Jiménez Pérez, 3.
 Edmigis Díez García, 0,50.
 Francisco Soria Vallejo, 0,27.
 Francisco Océan Ramírez, 3,47.
 Hermenegildo Portillo Juco, 2,75.
 José María Ruiz González, 3.
 Joaquín Valenzuela Sebastián, 0,19.
 Justo Martínez Pérez, 3,49.
 León Mangado Cañas, 0,99.
 Lucas Están Arnedo, 0,99.
 Manuel Herce o María Santos, 3.
 Miguel Quemada Aguirre, 2,11.
 Miguel Rubio Chato, 0,99.
 María Pascual Liadó, 3,99.
 Pedro Jubeldia Echevarría, 0,99.
 Petra Moreno García, 2,47.
 Pablo Ruiz Cabezón, 1,75.
 Pilar Espíñeira Alonso, 2,23.
 Raulaldo Martínez Pérez, 2,75.
 Raimundo González Pérez, 1,27.
 Valeriano Ruiz Moreno, 2,13.
 Francisco Alonso Pérez, 0,25.
 Esteban Pérez Díez, 2,24.
 Francisco Alonso Pérez, 0,25.
 Pedro Pastor Alonso, 2,20.
 Ramón Vergara Montiel, 6,50.

En Logroño a 1.º de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Federico Adán.

P—8893

D. Federico Adán Tardío, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aldeanueva.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al segundo trimestre del año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan

Dario Mateo Ocaña, 17,95 pesetas.
 Faustino Morte Ladrón, 10,32.
 Higinio Ruiz Zafarardo, 5,08.
 Nicolás Quemada Aguirre, 10,33.
 Pedro Zubeldia Elizondo, 3,13.
 Salustiano Catalán Espinosa, 3,93.
 Logroño, 1 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Federico Adán.

P—8893

D. Federico Adán Tardío, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aldeanueva.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al cuarto trimestre del año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan:

Agapito Lavega Ruiz, 6.32 pesetas.

Antonio Gómez Ortiz, 3.43.

Amplasio Gutiérrez Fraga, 1.05.

Amparo Moreno Moreno, 0.58.

Antonio Martínez Azofra, 0.35.

Bias Matute Ruiz, 0.45.

Basilio Canero Peñaza, 2.52.

Bernardo Buseba Azofra, 1.39.

Benigna Gutiérrez Roldán, 3.38.

Benito Mendizábal Pérez, 0.81.

Benito Moreno Ruiz, 0.13.

Benjamín Melguzzo Pérez, 1.13.

Cesáreo Miranda Roldán, 0.50.

Claudio Merino Echevarría, 0.84.

Casimiro Gutiérrez Martínez, 1.18.

Cirilo López Llorente, 0.13.

Dolores Sola Magaña, 1.74.

Donato Jiménez Pérez, 0.75.

Eugracia Baroja Moreno, 10.64.

Eduviges Arnedo López, 0.13.

Eduvigis Díez Gama, 0.53.

Elisa Merino Angulo, 12.17.

Esteban Pérez Díaz, 0.56.

Faustino Merte Gadón, 4.05.

Francisco Seria Vallejo, 0.18.

Francisco Gómez Ramírez, 0.87.

Francisco Alarcos Pérez, 0.49.

Felipe Ruiz Jiménez, 0.81.

Fulgencio Baroja Moreno, 7.23.

Ignacio Ruiz Miranda, 4.73.

Herederos de Edelviro Iturz, 0.61.

Juan de José María Arnedo, 1.69.

Hilario Ruiz Jiménez, 1.28.

Hermenegilda Portillo Jucó, 0.69.

Juan Alvarez Soria, 1.88.

Juan Moreno Moreno, 1.87.

Juan Baroja, 0.87.

Juan Pérez, 1.69.

Juan Sáenz Bretón, 0.42.

Juan Mero Santos, 1.27.

Juan Falcón, 1.31.

Juan Sáenz Buitón, 0.41.

José Medina Ruiz, 0.31.

José María Llorente Martínez, 0.65.

José María Ruiz González, 0.81.

Joséfa Duonoroso, 10.87.

Joaquín Pajareseda Oña, 0.26.

Justo Martínez Pérez, 0.87.

León Mangado Calvo, 0.25.

Lucas Lizán Arnido, 0.24.

Máximo López Oñate, 0.39.

Manuel Ruiz Medrano, 0.40.

Manuel Herce o María Santos, 0.73.

Manuel Herrero, 0.73.

Manuel Serrano Llorente, 2.16.

Manuel Quemada Aguirre, 0.56.

Manuel Torres Alonso, 3.30.

Miguel Rubio Cintora, 0.25.

Maria Pascual Lladó, 1.00.

Misaela Bretón Sáenz, 1.25.

Modesto Llorente Martínez, 0.58.

Norberto López de Obate, 0.49.

Nicolasa Quemada Aguirre, 0.68.

Nicolas Daniel L. Oñate, 0.56.

Pedro Zubeldia Echevarría, 0.25.

Pedro Pastor Alorso, 0.56.

Pedro Falton Ocón, 3.52.

Petra Moreno García, 0.62.

Pablo Ruiz Cabezón, 0.44.

Pilar Espinosa Alonso, 0.56.

Perfecto Gutiérrez Vergara, 2.44.

Perfecta y Pilar Ruiz, 1.51.

Ezquín Vergara Montiel, 0.68.

Romualdo Martínez Pérez, 0.61.

Raimundo González Pérez, 0.31.

Saturnino Ruiz Fernández, 1.44.

Santiago Espinosa Ibáñez, 1.61.

Salustiano Catalán Espinosa, 4.31.

Victoriano Ramírez Ruiz, 2.55.

Tomas Llorente Sáenz, 0.75.

Tomas Torres León, 1.18.

Valeriano Ruiz Moreno, 0.49.

Valentín Matute Ruiz, 0.62.

Victor Gutiérrez Ruiz, 3.09.

Victoriano Sáenz, 0.49.

Vicente López Oñate, 3.32.

Logroño, 1 de Mayo de 1920.—El Recaudador, Federico Adán.

Deudores que se citan:

Antonio Gómez Ortiz, 74.32 pesetas.

Emilio Espinosa Atenzo, 9.61.

Emelinda Orón Rubio, 3.63.

Faustino Morte Sedún, 10.32.

Felipe León Menéndeza, 1.45.

Felisa Ramírez, 0.66.

Higinio Ruiz Zalbarardo, 5.62.

Hermenegildo Portillo Jucó, 0.73.

Ignacio Ruiz Miranda, 3.45.

José Ruiz Ores, 1.28.

Julián Jiménez Vasca, 3.15.

Joséfa Duonoroso, 6.91.

Juan Falcón, 2.89.

Luis Goicoechea Martínez, 0.65.

Maria Buendía Mateo, 8.89.

Maria Gómez García del Río, 9.88.

Nicolas Quemada Aguirre, 16.56.

Pablo Ruiz, 1.31.

Pedro Zubeldia Echevarría, 3.39.

Sebastián Catalán Espinosa, 3.76.

Logroño, 1 de Mayo de 1920.—El Recaudador, Federico Adán.

CALAMORZA

D. Eugenio González Aramayo, Recaudador de la Hacienda en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al segundo trimestre del año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan:

Rosendo Aspíazu Sáenz, 2.62 pesetas.

Matías Baroja Fernández, 2.18.

Román Díaz Rodríguez, 12.43.

Jacoba Fernández, 3.06.

Eustasia Gil Fernández, 27.99.

Carmen Gómez, 7.81.

Valentina González Gasón, 4.71.

Manuel Herce, 3.49.

Agapito Savega Tosantes, 11.55.

Anacleto Martín Aldea, 4.62.

Juana Martín Aldea, 6.32.

Antonio Olmedo Comes, 16.55.

Tomas Oliván Comes, 16.66.

Vidal Roques Aldeca, 4.18.

Eduardo Sánchez Baqués, 16.32.

Luis Ugarte Ugarte, 17.04.

Julian Berzain Ochegorria, 18,56.
 Concepción Fernández Bobadilla, 2,50.
 Agustín García, 2,38.
 Higinio Heredia Ruiz, 2,24.
 Vicente Martínez Guadra, 2,24.
 Constantino Ogón, 3,11.
 Elisa Aguirre, 3,73.
 Luis Peredo Ateca, 3,11.
 Angel Pérez Cillero, 2,37.
 Escuelástica Rebolez Valero, 2,60.
 María Luisa Tejada, 3,48.
 Constanza Arrese, 1,99.
 Luisa Ciriza García, 1,99.
 Victoriano Díez Santediaya, 1,71.
 Juan José Ignacio Aguirre, 3,21.
 María Cruz Garrido, 1,49.
 Santos Garrido, 3,00.
 Antonia Garrido, 3,00.
 Nicolás Goitia Jamayón, 1,49.
 Escolástico Gutiérrez Ruiz, 1,00.
 Micaela López Bayo, 1,75.
 Benigna Marín Barca, 1,49.
 Justo Martínez Solá, 1,49.
 Hermenegildo Martínez Pinilla, 1,00.
 Santiago Martínez, 3,24.
 Lucio Mediano Ruiz, 1,75.
 Obra Pía de Salas, 3,24.
 Angela Oliván Oliván, 3,00.
 Laureano Olioqui López, 2,26.
 Nicolás Pérez Hernández, 2,26.
 Manuel Quemada Aguirre, 3,06.
 Eduardo Sáenz Roques, 3,75.
 Gaspara Segura Rico, 2,75.
 José Villarreal, 1,25.
 Logroño, 1 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Eugenio González.

P—8882

D. Eugenio González Aramayo, Recaudador de la Hacienda en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al segundo trimestre del año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Mauricio Martín, 3,05 pesetas.
 Manuel Miranda, 3,05.
 Román Pérez, 4,44.
 Vidal Roques Aldecoa, 7,25.
 Pedro Roques, 18,95.

Joaquín Serrano, 13,16.
 Luis Ugarte, 6,87.
 Logroño, 1 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Eugenio González.

P—8881

D. Eugenio González Aramayo, Recaudador de la Hacienda en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al segundo trimestre del año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Rosendo Azpilazú Sáenz, 2,62 pesetas.
 Matías Baroja Fernández, 2,18.
 Ramón Díaz Rodríguez, 0,44.
 Jacoba Fernández, 3,06.
 Eustasio Gil Fernández, 25,92.
 Valentina González Gastón, 5,61.
 Manuel Herce, 3,49.
 Galo Casado Pérez, 2,74.
 Luisa Ciriza García, 0,47.
 Victoriano Díez Sancaloya, 0,44.
 Concepción Fernández Bobadilla, 1,25.
 Juan José Fernando Aguirre, 0,29.
 Faustino García Arenzana, 1,69.
 María Cruz Garrido, 0,38.
 Santos Garrido Pérez, 0,33.
 José Gaurido Antohána, 0,75.
 Nicolás Goitia Bamajón, 0,38.
 Escolástico Gutiérrez Ruiz, 0,24.
 Manuel Herce, 3,49.
 Higinio Heredia Ruiz, 1,13.
 Agapito Lavega Losantos, 11,50.
 Micaela López Bayo, 0,44.
 Matilde López Caamaño, 0,93.
 Fidel López Martínez, 1,67.
 Manuel Malo Velilla, 1,13.
 Anacleto Marín Aldea, 4,62.
 Faecunda Marín Aldea, 3,76.
 Juana Marín Aldea, 6,30.
 Remigio Marín Barea, 0,37.
 Lucia Martínez Arenzana, 1,25.
 Vicente Martínez Coadra, 2,09.
 Justo Martínez Solá, 0,37.
 Hermenegildo Martínez Pinilla, 0,24.
 Santiago Martínez, 0,80.
 Manolito Martínez Cebrán, 12,25.
 Lucio Medrano Ruiz, 0,44.
 Manuel Aujo Rubio, 1,11.

Antonio Oliván Comas, 6,55.
 Tomás Oliván Comas, 8,05.
 Angela Oliván Oliván, 0,75.
 Laureano Olioqui López, 0,56.
 Luis Pueno Ateca, 1,57.
 Angel Pérez Cullero, 0,28.
 Nicolás Pérez Hernández, 0,56.
 Manuel Quemada Agrane, 0,75.
 Petra Quevedo, viuda de Manso, 0,91.
 Escolástica Rebolez Valero, 1,25.
 Vidal Roques Aldecoa, 5,17.
 Eduardo Sáenz Roques, 10,32.
 Gaspara Segura Rico, 0,68.
 María Rosa Tejedor Almarza, 1,74.
 Luis Ugarte Ugarte, 9,94.
 Viuda de Jesús Villarreal, 0,31.
 Julián Jordano Ochogavia, 13,87.
 Logroño, 1 de Mayo de 1920.—El Recaudador, Eugenio González.

P—8882

D. Eugenio González Aramayo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cizahorra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo, por débitos de contribución urbana, perteneciente al cuarto trimestre del año 1919-20, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Félix Díaz Alvarez, 2,39 pesetas.
 Juana Marín Aldea, 3,05.
 Francisco Marín Durán, 2,63.
 Vidal Raynes Aldecoa, 7,34.
 Eduardo Sáenz Roques, 1.
 Luis Ugarte Ugarte, 5,89.
 En Logroño a 1.º de Mayo de 1920.—El Recaudador, Eugenio González.

P—8883

PRADEJÓN.

D. Eugenio González Aramayo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pradejón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo, por débitos de contribución rústica, perteneciente

al segundo trimestre del año 1920 a 21 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Apolinar Ezquerro Heras, 2,69 pesetas.

Elias Gunes, 2,03.

Emeterio Ortega Aventurina, 3,20.

Manuela Lestán Maserrilla, 3,20.

Manuel Sáenz Alvarez, 1,70.

Angel Herce Botael, 1,70.

Aniceto Espinosa Córdoba, 1,06.

Angela Eguizábal Espinosa, 1,70.

Elias Ezquierro, 1,50.

Camilo Ezquerro Miranda, 1,29.

Cándida Cortés Alcalde, 1,06.

Calixto Castillo, 0,65.

Doroteo Ezquerro, 0,22.

Diego Alcalde, 1,06.

Esteban Moreno Pérez, 0,85.

Francisco Espinosa Lapola, 2,99.

Faustino García Arenzana, 2,14.

Felipe García Vea, 1,50.

Fermín Espinosa Espinosa, 1,06.

Francisco Cerdán Rodríguez, 2,14.

Fermina Herce Roland, 1,70.

Francisco Martínez Espinosa, 1,70.

Guillermo Moreno, 1,06.

Hilario Vea Pérez, 1,29.

Isabel Rodríguez Reisti, 3,21.

Juliana Miranda, 2,99.

Justo Cerdón Ezquierro, 2,10.

José María Cerdón Arteche, 1,70.

Julián Espinosa Mendiola, 2,56.

Juan Alcalde Vea, 1,29.

Justa Zapata Cerdón, 0,65.

Juan Manodón Moreno, 1,70.

Modesta Benito López, 2,14.

Manuel S. Emeterio, 3,83.

Manuel Antifianos García, 1,94.

Millán Gutiérrez Llorente, 1,29.

Manuel Sáenz Alvarez, 1,91.

Miguel Garrido Ramírez, 1,91.

Norberto Espinosa Cordero, 1,06.

Policarpo Ruiz de Gordejuela, 2,55.

Raimundo Manilla Martínez, 2,14.

Santiago Vea Sáenz, 1,70.

Tomás Alcalde Zapata, 1,06.

Vicente Espinosa Eguizábal, 1,06.

Vicente Rincón Tejada, 2,02.

En Logroño a 1.º de Mayo de 1920.
El Recaudador, Eugenio González.
P—8880

D. Eugenio González Aramayo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pradejón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo, por débitos de contribución rústica, perteneciente al cuarto trimestre del año 1919-20, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Angel Herce Botael, 0,43 pesetas
Apolinar Ezquerro Heras, 1,33.
Aniceto Espinosa Córdoba, 0,26.
Angela Eguizábal Espinosa, 0,43
Canuto Ezquerro Miranda, 0,32.
Cándida Cortés Alcalde, 0,36.
Esteban Jimeno Pérez, 0,26.
Emeterio Ortega Aventurina, 0,22.
Francisco Espinosa Zapata, 0,77.
Faustino García Arenzana, 0,53.
Felipe García Vea, 0,39.
Felipe Casaca Toledo, 2,88.
Fermín Espinosa Espinosa, 0,26.
Francisco Cerdón Rodríguez, 0,63.
Fermina Herce Botael, 0,43.
Francisco Martínez Espinosa, 0,43.
Hilario Vea Pérez, 0,34.
Isabel Rodríguez Bentí, 0,80.
Justo Cerdón Ezquierro, 0,53.
José María Cerdón Arteche, 0,43.
Julián Espinosa Mendiola, 0,63.
Juan Alcalde Vea, 0,34.
Justa Zapata Cerdón, 0,16.
Juan Manodón Moreno, 0,43.
Modesta Benito López, 0,53.
Manuel S. Emeterio, 0,96.
Manuela Lestán Manilla, 0,99.
Manuel Antifianos García, 0,43.
Millán Gutiérrez Huente, 0,34.
Miguel Sáenz Alvarez, 1,86.
Miguel Gonzalo Ramírez, 0,48.
Norberto Espinosa Cordero, 0,26.
Policarpo Ruiz de Gordejuela, 0,65.
Raimundo Manilla Martínez, 0,53.
Santiago Vea Sáenz, 0,33.
Tomás Alcalde Zapata, 0,33.

Tomas Alcalde Zapata, 0,26.
Vicente Espinosa Eguizábal, 0,26.
Vicente Rincón Tejada, 0,75.
En Logroño a 1.º de Mayo de 1920.
El Recaudador, Eugenio González.
P—8883

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SOLSONA

Don Santiago Jou y Ginestà, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en este pueblo contra doña Rosa Armengol Comelles, de ignorado domicilio, por débitos de la contribución rústica de los años del 1918 al 1919-20, se ha dictado la siguiente

“Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. Rosendo Fornell, hechas por cuenta de D. Francisco Mitjana, con respecto a la finca única de que se trataba en este remate, de propiedad de Rosa Armengol Comelles, de Pons, consistente en el huerto embargado por el importe de 182 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el importe constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día siguiente al en que haga quince, a contar desde la publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, a las once, en la Notaría de esta ciudad.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concorra a dicho acto. Así lo mando y firmo en Solsona a 1.º de Diciembre de 1920.”

Y siendo desconocido el domicilio del mencionado deudor, se le notifica por medio del presente la transcrita providencia, a los efectos del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Pons, 10 de Diciembre de 1920.—En Agente ejecutivo, Santiago Jou.

P—8957

D. Santiago Jou y Ginestà, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña Teresa Tapiolas Ribera, hoy contra D. Miguel Ribera Tapiolas, por débitos de la contribución rústica de los años 1916 al 1919-20, ambos inclusive, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Visto este expediente; y

Resultando que para la efectividad de los descubiertos por rústica contra doña Teresa Tapiolas Ribera se trató formalmente contra las siguientes fincas: Pieza de tierra olivos y campa en la partida Costas, de este término, de cabida una hectárea 38 áreas, lindante a Oriente, con un camino; a Mediódia, con José Font; a Poniente, con Marsal de la Figuera, y a Norte, con dicho Font; y un huerto sito en la partida “Moli del Corp”, de cabida un área 82 centiáreas, lindante a Oriente, con José Font; a Mediódia, con Magín Masanes;

a Poniente con su nombre y a Noreste, con la suscripción: cuya inscripción en el Registro de la Propiedad ha sido denegada por estar inscrita en número 232, folio 163, a favor de D. Miguel Sierra Tapioles, persona distinta de la embarazada.

Considerando que a tenor del apartado II del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procede rectificar los mandamientos, haciendo constar que la anotación preventiva de dicho embargo ha de tomarse con referencia al nombrado poseedor D. Miguel Ribera y Tapioles, a quien deberá requerirse para que en término de cinco días solvente los débitos sin recargo alguno, y de no hacerlo, se expedirá certificación circunstanciada de los indicados particulares para ser remitida a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, iniciándose con ello el procedimiento contra dicho responsable.

Se acuerda en este sentido en Santander a 7 de Diciembre de 1920.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, se le notifica por medio del presente la transcrita providencia, para su conocimiento y efectos del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Sanabria, 27 de Diciembre de 1920.—El Agente, Santiago Jon. P—8950

ANEXOS OFICIALES

Notificación de la anotación preventiva de embargo sobre bienes de la Sociedad BANCO DE ESPAÑA en la ciudad de BARCELONA

Habiéndose extraviado los seguros de depósito transmitibles números 67.527 y 69.911, respectivamente, de pesetas nominales 4.500 y 400 en títulos de la Deuda perpetua anterior 4 por 100, expedidos por esta Sucursal en 24 de Enero y 13 de Octubre de 1920, a favor de doña Gaspara Viñesa, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo dos meses, a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA de MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 2 de Enero de 1921.—El Secretario, Ramón Martínez Aramburri.

X—15

BANCO DE ESPAÑA

Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmitible número 34.334 de pesetas nominales 4.000 en acciones de la Sociedad Popular Ovetense, expedido por esta Sucursal en 16 de Junio de 1910 a favor de doña Teresa en Sopena, se anuncia al público para ver, para que el que se considere a reclamar lo haga dentro del plazo de dos meses, a

contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA de MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo:

sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 22 de Diciembre de 1920.—El Secretario, J. Alvarez. X—2685

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Diciembre de 1920.

	30 Noviembre 1920	31 Diciembre 1920
ACTIVO		
Accionistas.....	25.000.000,00	25.000.000,00
Caja y Banco de España.....	6.839.021,63	4.760.041,68
Cartera de efectos.....	555.223,70	512.580,37
Cartera de valores.....	22.570.717,31	33.839.970,55
Préstamos sobre valores y deudas.....	8.536.358,00	8.468.295,00
Créditos sobre valores.....	5.452.695,84	4.920.878,11
Cuentas corrientes.....	471.333,87	443.220,03
Inmueble de la Sociedad.....	2.541.689,19	2.541.689,19
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	343.554.900,85	356.004.065,28
Préstamos a corto plazo para construcción.....	9.284.750,00	10.384.750,00
Préstamos a Corporaciones y con cuenta corriente.....	536.782,24	533.248,72
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	2.930.639,74	12.388.836,61
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	7.882.561,62	143.731,59
Fincas adjudicadas al Banco.....	220.470,22	183.451,36
Compradores de fincas del Banco.....	1.318.073,73	1.301.789,97
Valios.....	2.318.324,70	2.385.566,92
Gastos generales.....		
Ejercicio de 1920.....	835.734,24	970.727,92
Valores en depósito.....	374.409.578,85	381.040.653,85
TOTAL.....	Pesetas.....	815.268.826,73
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	6.530.831,52	6.530.831,52
Reserva especial.....	3.793.174,61	3.293.174,61
Cuentas corrientes.....	11.195.649,73	10.329.546,40
Cédulas hipotecarias.....	352.993.832,38	347.153.917,99
Intereses y amortización por pagar.....	895.164,50	1.100.177,99
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	3.109.183,94	4.598.470,99
Pagos difusos de préstamos hipotecarios.....	10.557.852,91	23.457.499,66
Préstamos difusos.....	3.931.836,63	4.718.378,99
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	95.734,17	5.516,32
Varios.....	6.560.185,06	7.452.108,44
Ganancias y pérdidas.....		
Rendimiento de años anteriores.....	92.834,16	92.834,16
Ejercicios de 1920.....	5.103.813,65	5.659.837,72
Acreedores por valores en depósito.....	374.409.578,85	381.040.653,85
TOTAL.....	Pesetas.....	815.268.826,73
Intereses de préstamos sobre malares.		
Con garantía de cédulas hipotecarias, 4,25 por 100.—Con garantía de valores públicos, 4,50 por 100.—Con garantía de valores industriales, 5,50 por 100.		
Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.		
Los mismos que en los préstamos sobre valores.		
Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 250.000 pesetas.		
S. E. u. O.—Madrid, 21 de Diciembre de 1920.—El Jefe de la Contabilidad general, Laborde.—V. B.—Leglesia.		
X—29		
CREDITO NAVARRO		
Esta Sociedad expidió en 19 de Abril de 1912 con el número 12.470 un resguardo de valores consistente en un título 4 por 100 anterior, serie B, número 25.621 de 25.000 pesetas nominales.		
Habiéndose solicitado un duplicado por extracción del mismo, se anuncia al público que una vez, para que si alguien se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses contados desde la fecha de inserción del presente anuncio.		

Habiéndose solicitado un duplicado por extracción del mismo, se anuncia al público que una vez, para que si alguien se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses contados desde la fecha de inserción del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin rectificación del tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 31 de Diciembre de 1920.
Por acuerdo de la Junta de Gobierno;
El Secretario, Rafael Aupiñ Santafé.

X—17

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos con los números 223.959 de entrada, y 80.479 de registro, correspondiente al constituido por la Compañía Barcelonesa de Electricidad, para garantizar la contrata de suministro de fluido eléctrico para el alumbrado del muelle de Baleares del puerto, y a disposición de la Junta de Obras del Puerto de Barcelona, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor si efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 28 de Diciembre de 1920.
El Director general, Juan Roldán.

X—18

CASAS BARATAS (O. A.)

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta general extraordinaria que para la modificación de Estatutos se celebrará, ésta mediante, el dia 12 de Enero actual, en el domicilio social de la Compañía, calle de García de Paredes, número 40, a las siete de la tarde.

El proyecto de modificación de Estatutos estará de manifiesto y a la disposición de los Sres. Accionistas en el domicilio social de tres a cuatro de la tarde.

El Presidente del Consejo de Administración, Gerardo Bustillo.

X—21

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En el sorteo celebrado por este Banco en el dia de hoy para amortización de Cédulas hipotecarias al 4 por 100, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

Cédulas de 500 pesetas

421	a	430	10
1.021	a	30	10
2.921	a	30	10
3.391	a	400	10
4.641	a	50	10
4.711	a	20	10
6.251	a	60	10
6.471	a	30	10
6.521	a	30	10
7.371	a	30	10
10.001	a	10	10
11.721	a	30	70

19.751	a	60	10	97.581	a	90	10
12.841	a	50	10	101.381	a	90	10
13.081	a	90	10	101.661	a	70	10
14.541	a	50	10	102.361	a	70	10
14.951	a	60	10	103.541	a	50	10
14.991	a	15.000	10	104.151	a	60	10
15.871	a	80	10	105.241	a	50	10
17.261	a	70	10	106.461	a	70	10
17.331	a	40	10	109.661	a	70	10
18.471	a	20	10	110.461	a	50	10
19.631	a	90	10	111.061	a	10	10
20.051	a	60	10	114.641	a	60	10
20.961	a	10	10	115.131	a	40	10
20.971	a	30	10	119.321	a	30	10
22.691	a	10	10	121.681	a	30	10
23.671	a	40	10	122.511	a	20	10
24.471	a	80	10	123.311	a	20	10
25.701	a	10	10	124.421	a	30	10
26.021	a	30	10	124.551	a	50	10
27.631	a	40	10	133.311	a	20	10
28.361	a	70	10	133.721	a	40	10
28.571	a	80	10	134.491	a	500	10
29.251	a	60	10	134.551	a	60	10
29.331	a	400	10	135.261	a	70	10
29.941	a	50	10	135.571	a	80	10
31.261	a	70	10	137.151	a	60	10
32.121	a	200	10	137.991	a	138.000	10
32.751	a	800	10	138.691	a	10	10
34.571	a	600	10	141.151	a	60	10
35.161	a	70	10	141.421	a	30	10
36.471	a	20	10	142.261	a	70	10
39.631	a	90	10	143.641	a	50	10
39.831	a	40	10	146.481	a	90	10
39.881	a	90	10	148.241	a	20	10
40.571	a	20	10	149.161	a	70	10
43.061	a	70	10	149.411	a	80	10
43.311	a	20	10	150.151	a	60	10
44.961	a	70	10	151.071	a	80	10
46.461	a	70	10	157.941	a	70	10
47.981	a	90	10	158.821	a	40	10
47.221	a	30	10	159.851	a	70	10
47.541	a	50	10	160.651	a	70	10
49.291	a	300	10	163.101	a	10	10
49.361	a	70	10	163.681	a	700	10
51.251	a	40	10	164.981	a	165.000	10
52.071	a	20	10	169.881	a	90	10
52.091	a	100	10	171.561	a	10	10
52.571	a	20	10	172.141	a	50	10
55.761	a	70	10	172.241	a	50	10
55.971	a	20	10	172.281	a	300	10
56.971	a	50	10	173.331	a	90	10
57.561	a	10	10	173.861	a	60	10
57.801	a	10	10	175.751	a	60	10
57.931	a	40	10	176.571	a	80	10
64.071	a	80	10	177.481	a	90	10
64.221	a	30	10	177.521	a	30	10
64.901	a	10	10	177.811	a	20	10
65.161	a	70	10	179.671	a	80	10
65.781	a	90	10	180.631	a	40	10
66.261	a	70	10	181.351	a	60	10
66.921	a	30	10	184.501	a	10	10
67.271	a	80	10	184.811	a	20	10
67.401	a	10	10	185.011	a	20	10
70.711	a	20	10	185.131	a	40	10
71.131	a	40	10	187.751	a	60	10
71.391	a	80	10	192.551	a	60	10
74.661	a	20	10	192.461	a	10	10
80.081	a	90	10	198.341	a	50	10
80.441	a	50	10	200.231	a	40	10
80.531	a	40	10	201.851	a	60	10
81.541	a	60	10	203.721	a	30	10
84.951	a	60	10	206.121	a	30	10
85.371	a	80	10	209.531	a	40	10
86.661	a	70	10	211.921	a	30	10
88.071	a	80	10	213.191	a	200	10
88.541	a	50	10	213.801	a	10	10
90.561	a	70	10	215.621	a	30	10
91.001	a	10	10	215.821	a	30	10
92.361	a	70	10	216.001	a	10	10
94.001	a	10	10	218.591	a	600	10
95.181	a	70	10	219.571	a	80	10
96.291	a	300	10	224.741	a	50	10
97.511	a	20	10	230.661	a	10	10

231.841	a	50	10		334.661	a	70	10
232.661	a	70	10		335.671	a	80	10
234.391	a	400	10		335.811	a	20	10
238.691	a	700	10		341.121	a	30	10
239.521	a	30	10		341.991	a	342.000	10
239.991	a	240.000	10		346.171	a	80	10
240.471	a	80	10		347.581	a	90	10
241.221	a	30	10		348.671	a	80	10
241.881	a	90	10		348.761	a	10	10
245.861	a	70	10		349.901	a	10	10
245.981	a	90	10		352.861	a	70	10
247.061	a	70	10		353.541	a	50	10
247.691	a	700	10		353.781	a	90	10
251.551	a	60	10		355.021	a	80	10
252.711	a	20	10		358.761	a	70	10
253.041	a	50	10		362.141	a	50	10
253.131	a	40	10		364.521	a	30	10
255.381	a	90	10		366.721	a	20	10
257.081	a	90	10		367.381	a	90	10
257.851	a	60	10		369.211	a	20	10
261.711	a	20	10		370.421	a	20	10
263.241	a	50	10		375.881	a	60	10
267.201	a	10	10		376.031	a	40	10
270.471	a	80	10		377.781	a	90	10
272.951	a	60	10		378.441	a	50	10
277.531	a	40	10		385.561	a	70	10
280.301	a	10	10		387.271	a	80	10
281.921	a	30	10		387.491	a	500	10
283.781	a	90	10		387.831	a	40	10
283.891	a	350	10		393.071	a	80	10
290.241	a	60	10		394.951	a	60	10
293.161	a	70	10		399.431	a	40	10
295.741	a	50	10		402.291	a	300	10
295.991	a	296.000	10		407.731	a	40	10
298.411	a	20	10		409.181	a	40	10
298.431	a	40	10		409.251	a	60	10
298.851	a	60	10		410.141	a	50	10
303.491	a	600	10		413.661	a	60	10
307.431	a	40	10		414.091	a	100	10
308.881	a	90	10		415.331	a	400	10
311.121	a	30	10		417.921	a	30	10
311.961	a	70	10		420.421	a	30	10
312.141	a	50	10		423.771	a	80	10
312.891	a	20	10		425.581	a	90	10
312.931	a	10	10		425.991	a	426.000	10
314.331	a	40	10		426.081	a	90	10
314.891	a	300	10		427.081	a	20	10
315.481	a	90	10		430.671	a	80	10
323.561	a	70	10		430.761	a	70	10
332.211	a	20	10		431.061	a	30	10

Cédulas 4 por 100 de 100 pesetas

2.691	a	700	10
3.191	a	200	10
3.511	a	20	10
3.781	a	90	10
4.751	a	60	10

Las Cédulas amortizadas cuya numeración antecede, se reembolsarán a la par, con deducción de los derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de Abril próximo en las Oficinas del Banco, en Madrid, paseo de Recoletos, número 12, dejando de devengar intereses desde la misma fecha.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio, con arreglo a lo que disponen los artículos 117 y 118 de los Estatutos.

Madrid, 3 de Enero de 1921.—El Secretario, Eduardo Leclerc y Méndez.

X-13